

BARRANQUILLA, **12 NOV. 2019**

001050

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO WEB No. _____

Señor

LUIS A. CAMARGO
INTERCONEXION ELECTRICA S.A SUBESTACION SABANALARGA
KILOMERO 2 VCIA A SABANA LARGA – BARRANQUILLA CARRETERA LA CORDIALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO.

Actuación Administrativa: AUTO. No.00001422 del 2019. Expediente: 1702-062
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA186387919C0, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. No.00001422 del 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer Recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	LUIS A. CAMARGO

Se adjunta copia integra del AUTO: 00001422 del 13 de agosto 2019 No 8 folios

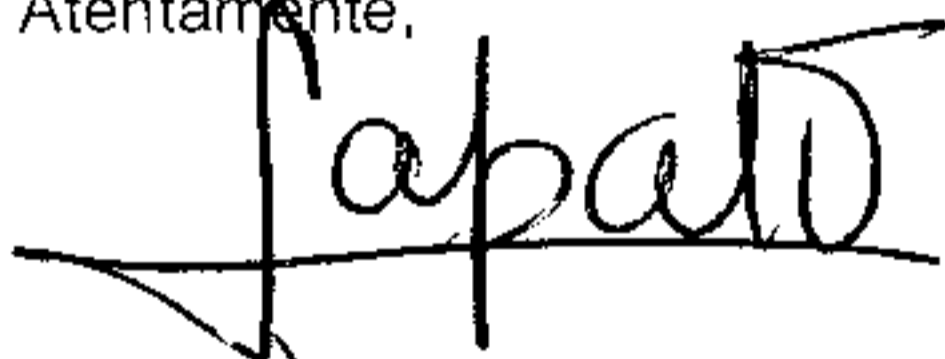
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la corporación autónoma regional del Atlántico por el termino de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación **13 NOV 2019**


Fecha de desfijación **19 NOV 2019**

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Melissa Romero

Supervisó: Luis Escorcía - Profesional universitario. 

Destinatario

Nombre/Razón Social: BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 1
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080.002084
 Envío: RA186387919CO

Nombre/Razón Social: LUIS A CAMARGO
 Dirección: SABANALARGA ATLANTICO
 Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 01/10/2019 13 32 42
 Fecha admisión:

BARRANQUILLA,

27 SET. 2019

000809

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____


Señor(a)
S A. CAMARGO
ERCONEXION ELETRICA S.A. SUBESTACION SABANALARGA
OMERO 2 VCIA A SABANALARGA - BARRANQUILLA CARRETERA LA
RDIALIDAD.
SABANALARGA, Atlántico

Notificación Administrativa: AUTO: 00001422 DEL 2019. EXPEDIENTE: 1702-062
 F: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. RA169555152CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00001422 del 13 de Agosto de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	LUIS A. CAMARGO

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00001422 del 13 de Agosto 2019 No 8 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jairo Pacheco. Abogado Contratista
 Reviso: Karem Arcon-Prof. Especializado *ka*



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número			
Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado			
No Reside		Cerrado		No Contactado			
		Fallecido		Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. 29				C.C. 67894			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones: 14 AGO 2019				Observaciones: 67894			



Barranquilla,

14 AGO. 2019

E-005367

Señor

Luis A. Camargo

Interconexion Electrica S.A Subestacion Sabanalarga

Kilometro 2 Via a Sabanalarga – Barranquilla Carretera la Cordialidad

Sabalarga

REF: Auto N° 00001422 2019.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestión Ambiental.

Exp 1702-062
Proyecto: Katia Fandiño. Contratista
Reviso: Amira Mejía. Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P-
SUBESTACION SABANALARGA ATLANTICO; identificada con NIT 860.016.610-3,
representada legalmente por el señor Luis Alejandro Camargo o quien haga sus veces al
momento de la notificación del presente acto administrativo, tenga en cuenta lo siguiente:

- ✦ En un término de tres (3) días crear el periodo 2017 en el aplicativo respel y registrar las cantidades de residuos peligrosos que se generaron, aun estas sea mínimas o estas estuviesen en almacenamiento temporal.
- ✦ Presentar en un término de 15 días hábiles copias de las licencias, permisos y autorizaciones del gestión contratado para disposición final de residuos peligrosos.
- ✦ Presentar en un término de 15 días hábiles las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitidas por los gestores de residuos peligrosos del primer semestre del año 2018.
- ✦ Mejorar el área de almacenamiento de residuos peligrosos en cuanto los siguientes aspectos en un término de 30 días hábiles :

A) Todos los residuos y recipientes que los contenga deben estar correctamente etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.

B) Contar con sistema de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejado cercano al área de almacenamiento.

C) Contar con sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo cercano al área de almacenamiento.

D) Las hojas de seguridad de cada residuo deben estar disponibles para el respectivo seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 001686 de fecha 10 de Diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 AGO 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Liliana Zapata Garrido
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Katia Fandio Contratista.
Supervisor: *CEO*
Exp 1702-062
I.T 001686. 10/12/18.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

14 AGO. 2019

F-005367

Señor

Luis A. Camargo

Interconexión Eléctrica S.A Subestación Sabanalarga

Kilometro 2 Vía a Sabanalarga – Barranquilla Carretera la Cordialidad

REF: Auto N°

000014 22 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54-43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestión Ambiental.

Exp 1702-062
Proyecto: Katia Fandiño. Contratista
Revisó: Amira Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



P-140
F-5
8/8/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decretos 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento y control ambiental a la gestión y manejo dado a los residuos peligrosos que son generados en las instalaciones del establecimiento, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la EMPRESA INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P – SUBESTACION SABANALARGA.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001686 de fecha 10 de Diciembre de 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio con radicado No 00919 2 febrero de 2004	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P informa a esta Corporación que se realizara análisis a sus equipos sobre Presencia de PCB en sus equipos.
Oficio con radicado No 1986 del 14 de marzo del 2013.	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P presenta resultados de las pruebas de análisis cualitativo de PCB disueltos en el aceite aislantes de los transformadores de la subestación Certificación juramentada PCB.
Auto 242 del 10 de marzo del 2017	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la empresa INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. Sobre el cumplimiento de la resolución 222 del 2011 y el artículo 2.2.6.1.6.2. decreto 1076 del 2015.
Oficio con radicado No 3035 del 17 de abril de 2017	Por medio del cual la empresa INTERCONEXION ELÉCTRICAS.A E.S. P presenta recurso de reposición en contra del auto 242 del 2017
Auto 1018 del 25 de julio 2017	Por medio del cual se revoca en todas sus partes auto 242 del 10 de marzo de 2017
Oficio con radicado N°2841 del 2 de abril de 2018	Por medio del cual, la empresa INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A E.S.P presenta oficio informando que no se generó residuos peligrosos en el año 2017.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICAS.A E.S.P se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO.

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICAS.A E.S.P el día 17/10/2018, observándose lo siguiente:

Japer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.Á.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO**

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS. En lá visita técnica efectuada en las instalaciones de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICAS.A E.S. P subestación Sabanalarga se pudo observar residuos peligrosos tales como:

- ✓ Elementos impregnados de hidrocarburos
- ✓ Gran acumulación de recipientes impregnados de pintura.
- ✓ Elementos impregnados de pintura
- ✓ Aceite dieléctrico residual
- ✓ Residuos impregnados con insecticidas y fungicidas para uso vegetal.
- ✓ Entre otros que se encontraban sin etiquetar.
- ✓ En las etiquetas de algunos embalajes se visualizaba fecha de generación 2018.

CONDICIONES DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Tabla 2. Condiciones mínimas para el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Guía Respel.

La empresa cuenta con:	cumplimiento		observación
	Si	No	
Señalización	X		
Cercado	X		
Sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo		X	No se evidencio en el área de almacenamiento temporal de los respel
Sistemas de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejados.		X	
Embalados	X		
Etiquetados		X	No todos los embalajes y recipiente se encontraban etiquetados.
Hojas de Seguridad		X	No se evidenciaron en fa visita
DISEÑO			
Techado	X		
Áreas separadas para residuos incompatibles	X		
Buena ventilación	X		
Pisos impermeables y resistentes estructuralmente	X		
Permitir la correcta circulación de operarios y del equipamiento de carga	X		
Contar con salida de emergencia	X		
Revisión de documentación			
Plan de gestión integral de residuos peligrosos		X	NO se evidencio en la visita

C. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

CUMPLIMIENTO:

NORMATIVIDAD	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO			
		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 obligaciones del generador	b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este Plan deberá igualmente documentar el origen la cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.		X		Durante la visita técnica realizada no se evidencio plan de gestión integral de residuos peligrosos
	c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere. para lo cual, podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el presente título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la Caracterización físico química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.	X			Durante la visita técnica realizada se evidencio que la empresa clasifica de acuerdo a la normatividad vigente los respel que son generados
	d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.	X			Los RESPEL se encontraban embalados y etiquetados
	e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma. que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligroso para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;		X		No se evidenciaron las hojas de seguridad respectivas a cada residuo.
	f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y	X			Se encuentra inscrita en el aplicativo respe tiene diligenciado

Japal

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **00001422** DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO**

	mantener actualizada la información su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título				los periodos de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013, 2014, 2015 y 2016
	g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos la protección personal necesaria para ello;	X			Se evidenciaron en la visita.
	h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación		X		No se evidencio en la visita.
	i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, Tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores. por un tiempo de cinco (5) años;		X		Durante la visita técnica efectuada no se evidenciaron las respectivas certificaciones entregadas por el gestor de los respel.
	j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos			X	la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P Subestación Sabanalarga se encuentra en operación.
	k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar. de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X			INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S. Subestación Sabanalarga cuenta con gestor para la disposición final de los respel.

Capel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

DETALLE DE LOS PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO
RESPEL:

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO BALANCE	ESTADO
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2008 31/12/2008	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2009 31/12/2009	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2010 31/12/2010	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2011 31/12/2011	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2012 31/12/2012	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2013 31/12/2013	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2014 31/12/2014	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2015 31/12/2015	Estado transmitido por Web
860016610	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	SUBESTACION SABANALARGA	01/01/2016 31/12/2016	Estado transmitido por Web

PETICIÓN INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P subestación Sabanalarga

Mediante radicado con numero N° 2841 del 2 abril de 2018 la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P solicita inactivar el periodo 2017 puesto que, para ese año no registro generación de residuos peligrosos para la etapa de operación.

CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ATLÁNTICO, CRA. :

Una vez realizada la visita técnica en las instalaciones de la subestación Sabanalarga y revisada el histórico de mantenimientos se pudo verificar que en el año 2017 se realizaron actividades por lo cual, se presume se generaron residuos peligrosos, por otro lado, en el área de almacenamiento temporal de estos se encontró gran acumulación de residuos solo algunos se encontraron etiquetados con fecha de generación 2018. Teniendo en cuenta lo anterior esta corporación considera que no es necesario inactivar el periodo 2017 la empresa debe registrar en el aplicativo las cantidades que se generaron, aunque están sean mínimas o están estuviesen en almacenamiento temporal.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y revisado el expediente de la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P, se concluye lo siguiente:

- En la visita de campo efectuada a la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P se evidenció en el área de almacenamiento temporal de los respel, que no se contaba con

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

- * Sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo cercano al área de almacenamiento.
- Se evidenció en el área de almacenamiento temporal de los respel, que no se contaba con sistema de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejados cercano al área de almacenamiento.
- Se evidenció en el área de almacenamiento temporal de los respel, que no todos los residuos se encontraban etiquetados.
- No se evidenciaron las hojas de seguridad respectivas a cada residuo.
- No se evidenciaron las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitidas por los gestores de sus residuos peligrosos.
- * - INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P tiene diligenciado los periodos de balance 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, Y 2016 en el aplicativo de RESPEL y presento solicitud de inactivación del periodo de balance 2017 por no generación de respel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

* La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

* Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

* Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.1.1. *Objeto*. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos así como regular el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el objeto de proteger la salud humana y el ambiente.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001422 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P- SUBESTACION SABANALARGA
ATLANTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P-
SUBESTACION SABANALARGA ATLANTICO; identificada con NIT 860.016.610-3,
representada legalmente por el señor Luis Alejandro Camargo o quien haga sus veces al
momento de la notificación del presente acto administrativo, tenga en cuenta lo siguiente:

- ✦ En un término de tres (3) días crear el periodo 2017 en el aplicativo respel y registrar las cantidades de residuos peligrosos que se generaron, aun estas sea mínimas o estas estuviesen en almacenamiento temporal.
- ✦ Presentar en un término de 15 días hábiles copias de las licencias, permisos y autorizaciones del gestión contratado para disposición final de residuos peligrosos.
- ✦ Presentar en un término de 15 días hábiles las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitidas por los gestores de residuos peligrosos del primer semestre del año 2018.
- ✦ Mejorar el área de almacenamiento de residuos peligrosos en cuanto los siguientes aspectos en un término de 30 días hábiles :

A) Todos los residuos y recipientes que los contenga deben estar correctamente etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.

B) Contar con sistema de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejado cercano al área de almacenamiento.

C) Contar con sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo cercano al área de almacenamiento.

D) Las hojas de seguridad de cada residuo deben estar disponibles para el respectivo seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 001686 de fecha 10 de Diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Liliana Zapata Garrido
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Katia Fandio Contratista.
Supervisor: *Chao*
Exp 1702-062
I.T 001686. 10/12/18.